



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



18 JUN 2024

Victor Cardenas Valles = FEDATARIO MUNICIPAL

RESOLUCION DE ALCALDIA N°144-2024-MPPA-A

Aguaytía, 11 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El Expediente Interno N° 5100-2024, que contiene el Informe N° 461-2024-MPPA-A-GM-OGA-OG/RR.HH, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Memorandum N° 083-2024-MPPA-A-ALC del Despacho de Alcaldía, sobre designación del Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Padre Abad. y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad, al respecto la autoridad nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS, mediante el informe N° 079-2012-SERVIR/GPGRH y otros posteriores, indicando lo siguiente: "las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad", concordado con la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, el cual señala que el personal del empleado público clasificado como funcionario empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicio, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;



Que, con Informe N° 461-2024-MPPA-A-AL-GM-OGA-OG/RR.HH, la Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que de la verificación del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública del profesional propuesto para el cargo de Gerente de Infraestructura y Obras, ha realizado la revisión del Curriculum Vitae documentado, el mismo que fue evaluado en función a los requisitos establecidos en el Manual de Organizaciones y Funciones 2012 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, teniendo como resultado según el anexo N° 03 de los impedimentos para el acceso a la función pública, que el señor Juan Augusto Vásquez Salcedo de profesión Ingeniero Civil, CUMPLE con los requisitos exigidos, y NO SE ENCUENTRA impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Por lo tanto, da favorable proceder con la designación del referido profesional, ya que dicho cargo se encuentra dentro del Cuadro Analítico de Personal Provisional (CAP -P) vigente, la cual cuenta con la condición de empleado de confianza (EC);



Que, según a los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, siendo esto así, con la finalidad de garantizar el funcionamiento de la Administración Municipal, resulta necesario proceder a la designación con eficacia anticipada a partir del 10 de junio del 2024, al Ing. Civil Juan Augusto Vásquez Salcedo, en el cargo de Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Padre Abad,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

por cuanto reúne los requisitos establecidos en el perfil profesional que requiere el Manual de Organización y Funciones – MOF 2012; por lo que, mediante Memorando N° 025-2024-MPPA-A-ALC, el Despacho de Alcaldía dispone la proyección de la resolución correspondiente;

Que, el artículo 39° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que **“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”**.

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades conferidas por el artículo 20°, numerales 6) y por los artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DESIGNAR**, con eficacia anticipada a partir del 10 de junio del 2024, al Ing. Civil Juan Augusto Vásquez Salcedo, en el cargo de **Gerente de Infraestructura y Obras** de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057- CAS, quien deberá cumplir las funciones propias contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

**Artículo 2°.- ESTABLECER**, que el Ing. Civil Juan Augusto Vásquez Salcedo, designado en el artículo primero, deberá presentar su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores del Estado, según los alcances de la Ley N° 30161, bajo responsabilidad funcional, dentro de un plazo máximo de 5 días naturales de notificado el presente acto administrativo. Así como la declaración jurada de intereses conforme a lo dispuesto por el inciso o) del artículo 3 de la Ley N° 31227- Ley que Transfiere a la Contraloría General de la República la Competencia para Recibir y Ejercer el Control, Fiscalización y Sanción Respecto a la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Servidores y Candidatos a Cargos Públicos.

**Artículo 3°.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación del presente acto resolutorio, así como el de disponer al funcionario responsable del portal de transparencia la publicación en el portal institucional de la entidad.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA  
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTIA -  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA: 18 JUN 2024

Victor Cardenas Valles  
= FEDATARIO MUNICIPAL =